



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Cerro Sombrero, 26 de diciembre de 2016.

NUM 597/ (SECCION B)

VISTOS:

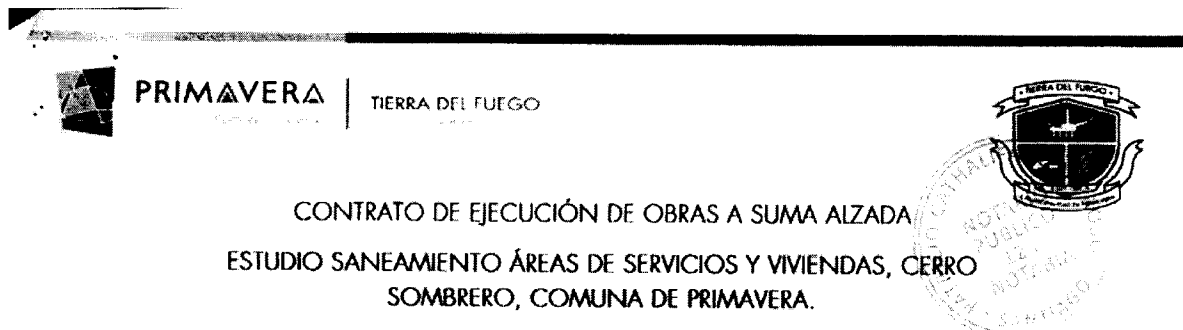
- 1) El Decreto Alcaldicio N°565, de fecha 06 de diciembre del presente año, que adjudica licitación Pública ID:3866-63-IP16, de nombre ESTUDIO SANEAMIENTO ÁREAS DE SERVICIOS Y VIVIENDAS, a RPS INGENIERÍA E INSPECCIONES LTDA., RUT: 76.153.484-K, por un monto total de \$87.510.000.
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de aprobar mediante Decreto el contrato ESTUDIO SANEAMIENTO ÁREAS DE SERVICIOS Y VIVIENDAS.

DECRETO:

1° APRUÉBASE El contrato **ESTUDIO SANEAMIENTO ÁREAS DE SERVICIOS Y VIVIENDAS**, entre el contratista RPS INGENIERÍA E INSPECCIONES LTDA., RUT: 76.153.484-K y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se adjunta:



En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 14 de Diciembre del año 2016, comparecen la consultora RPS INGENIERÍA E INSPECCIONES LTDA., RUT: 76.153.484-K, domiciliada en Avda. Vicuña Mackenna N° 6969, oficina 1405, La Florida, Santiago, representada legalmente por RAÚL PÁEZ SANTECELICES, domiciliado en calle Avda. Isabel la Católica N°5435, Las Condes Santiago, en adelante "LA CONSULTORA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (s) CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES C.I 15.581.190-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de RPS INGENIERÍA E INSPECCIONES LTDA., RUT: 76.153.484-K para la ejecución total del proyecto: ESTUDIO SANEAMIENTO ÁREAS DE SERVICIOS Y VIVIENDAS, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-63-IP16. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°565(B), de fecha 06 de Diciembre del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-63-IP16., a la consultora RPS INGENIERÍA E INSPECCIONES LTDA., RUT: 76.153.484-K.



SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: La Consultora deberá presentar al momento de la firma del presente contrato los documentos que correspondan, emitidos con una vigencia máxima de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: 1. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. 2. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. 3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. 4. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. 5. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. 6. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. 7. Plan de contingencia. 8. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación) o en su defecto deberá desarrollar una nueva licitación. Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de las bases administrativas. 9. Póliza de seguros por daños a terceros, detallada en el numeral 10.4 de las bases administrativas de licitación.



TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: La Consultora percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, la suma total de \$87.510.000, exento de impuestos. 1. Los pagos se harán mediante la presentación de Estados de Pago de por el monto establecido de cada etapa y de los trabajos ejecutados a plena conformidad de la Unidad Técnica. La presentación de los estados de pago, se realizará una vez que el consultor haya entregado el informe correspondiente a cada etapa y éste haya sido aprobado por la Unidad Técnica designada. 2. Para proceder al Pago de los estados de pago el Consultor deberá adjuntar a la unidad técnica de obras Municipales los siguientes documentos: a. Carta ingreso del Consultor con solicitud de pago correspondiente a etapa aprobada, b. Factura o boleta extendida a nombre de la I. Municipalidad De Primavera, c. Copia simple del contrato (sólo en el primer pago), d. Copia simple decreto aprueba contrato. (sólo en el primer pago), e. Copia del acta entrega de terreno. (sólo en el primer pago), f. Copia simple del decreto que aprueba el acta entrega de terreno. (sólo en el primer pago), g. Copia boleta garantía de fiel cumplimiento de contrato (sólo en el primer pago), h. Formato de avance de estudio incluyendo informe de avance. 3. Los estados de Pago se realizarán mediante los siguientes porcentajes del Presupuesto adjudicado:

ETAPAS	% DEL TOTAL
ETAPA I	20%
ETAPA II	20%
ETAPA III	20%
ETAPA IV	40%

4. En caso que la Unidad Técnica Municipal requiera un plazo mayor para la revisión de los informes, esto le será comunicado al Consultor por escrito antes que expire el plazo en comento. 5. Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de remesas por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



CUARTO: Factoring. La Consultora podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 215 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA: 1. En relación con el personal de la Consultoría el consultor debe como mínimo contar con el siguiente personal (lo cual deberá verse reflejado en lo solicitado en el numeral 3.3.4 letra "a" de las BB.AA): a. Ingeniero Jefe de Proyecto: El profesional propuesto deberá ser un Ingeniero Civil, con una experiencia de al menos 10 años y haber desarrollado estudios, diseños u obras relacionados con obras hidráulicas o sanitarias, con experiencia como jefe de proyecto acreditada. b. Especialista Hidráulico: El profesional propuesto deberá ser un Ingeniero Civil, con una experiencia de al menos 10 años en estudios, diseños u obras relacionados con la hidráulica fluvial, y con sistemas de agua potable rural, c. Ingeniero Ayudante 1: El profesional propuesto deberá ser un Ingeniero Civil, con una experiencia de al menos 5 años y haber participado en estudios relacionados con la hidráulica y agua potable rural, d. Abogado: El profesional propuesto deberá ser un abogado titulado, e. Laboratorista Clase B: El profesional propuesto deberá tener experiencia comprobada como laboratorista y la certificación de su clase entregada por Vialidad MOP de al menos 3 años, f. Especialista Eléctrico: El profesional



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



propuesto deberá ser un Ingeniero Civil Eléctrico, con una experiencia de al menos 3 años en estudios relacionados con este tipo de obras o un Ingeniero en Ejecución Eléctrico o Ingeniero Electricista con una experiencia de al menos 5 años en estudios relacionados con este tipo de obras, g. Geomensor o Topógrafo: El profesional propuesto deberá ser un Ingeniero Geomensor con una experiencia de al menos 3 años o un Técnico Topógrafo con una experiencia de al menos 5 años, h. Profesional Participación Ciudadana 1: El profesional propuesto deberá ser un profesional titulado, el cual deberá pertenecer al área de las Ciencias Sociales o área afín. Deberá comprobar una adecuada experiencia en la materia de a lo menos 3 años. 2. El tiempo comprometido con la Consultoría dependerá únicamente de los labores que realicen, siendo el producto final el que revisará la unidad técnica municipal. No obstante, lo anterior, cada entrega parcial, informe, modelación, etc., entregado a la unidad técnica municipal para su revisión, deberá ser avalado, por el especialista en el área correspondiente. Para esto se solicitará que la carta de ingreso de la documentación a la I.M. De Primavera sea firmada por el Jefe de Proyecto. Al igual que las carátulas de informes y viñetas. 3. Particularmente, tanto la solicitud de cambio de personal, por decisión del Municipio, como la autorización a la solicitud de cambio de personal individualizado en la Oferta Técnica, por decisión del Consultor, deberá ser realizada por el Secretario de Planificación de la I.M. De Primavera. 4. El Consultor deberá emitir informes de avance de los trabajos ejecutados, con una periodicidad mensual, correspondiente al mes calendario, los cuales deberán ser entregados oficialmente a la Unidad Técnica Municipal o ITO, durante los primeros tres días hábiles del mes siguiente. En este Informe, de carácter ejecutivo, el Consultor deberá indicar las horas reales ocupadas por su personal profesional en el desarrollo de la Consultoría. 5. Para cada estudio, el Consultor deberá entregar un Informe, dentro del plazo fijado en el numeral 1.8 de las Bases Administrativas, para cada una de las etapas parciales definidas en los TDR, conteniendo todas las materias allí requeridas y en conformidad a los requerimientos de control de calidad que se establezcan en estos últimos. Los informes serán presentados en un ejemplar impreso y una copia en CD, 6. De existir correcciones, los informes corregidos y sus respectivos respaldos digitales deberán entregarse impresos y una copia en CD, de la misma calidad y alcances del que dio origen a su corrección, salvo autorización expresa de la Unidad Técnica Municipal o ITO, 7. Los informes deberán contener un índice y tener numeradas sus páginas o en su defecto disponer de separadores de modo que se pueda acceder fácilmente a los temas mencionados en el índice. Después del índice, deberá incluirse una carátula en la que se señalen los profesionales que participaron en la confección del informe en cada especialidad, con la firma de dichos profesionales, 8. Junto con los planos, bosquejos, gráficos, cuadros, etc., el Consultor deberá entregar las memorias de cálculo correspondientes, en que aparezca todo el desarrollo de los mismos. Dichas memorias deberán incluir las bases de cálculo y ser auto sustentables y legibles, además, se deberá identificar claramente el profesional responsable de los cálculos, 9. Respecto del Informe Final, su estructura está definida en los TDR, no aceptándose que éste sea una recopilación de los informes parciales de las etapas anteriores, debiendo redactarse un documento ejecutivo en el cual se sintetice y se ordene el trabajo realizado, 10. Además de los trabajos señalados en los Términos de Referencia del estudio, serán de cargo del proponente todos los gastos especiales de terreno, suministro y mantención de equipos e instrumentos necesarios, ensayos de laboratorio, transporte de muestra y personal que requiera para la elaboración del Proyecto. Igualmente será de su cargo los permisos que necesite, de cualquier entidad, para llevar a cabo las labores encargadas. En particular serán de cargo suyo, los daños a terceros que eventualmente pudieran ocurrir en los trabajos de terreno, 11. El Consultor



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



deberá presentar las soluciones a nivel de Informe Preliminar y Análisis de Alternativas con todas aquellas instituciones, servicios u organismos, cuyas instalaciones sean interferidas por las alternativas propuestas. Deberá considerarse, especialmente, la coordinación con Vialidad, Municipalidad, Servicio de Salud y Propietarios de terrenos donde se pretende emplazar la respectiva captación, trazado de cañerías y demás instalaciones. El Mandante se reserva la aprobación de la etapa correspondiente, hasta obtener la revisión por parte del servicio involucrado, 12. Los servicios de consultoría, sólo podrán ser variados durante su ejecución, cuando correspondan a materias estrictamente relacionadas con el trabajo contratado, dentro de la misma especialidad de éste y que se consideren indispensables para cumplir con los trabajos originalmente contratados. Cualquier modificación realizada por el consultor sin previa autorización y convenio pertinente, no dará derecho al Consultor a efectuar reclamaciones por cobros adicionales a los establecidos en el contrato, 13. Una vez corregido el Borrador de Informe Final y no habiendo observaciones, éste será remitido al Alcalde de Primavera, para que autorice, si procede, la impresión definitiva, en 3 ejemplares, en tamaño carta, escrito por ambas caras de cada hoja, con una disposición y empaste que permita su uso y lectura fácil, como asimismo su durabilidad en el tiempo (empaste duro tipo cuero, color azul). También se deberá entregar los respaldos en CD, debidamente impreso señalando Nombre de Consultoría, Empresa que la Desarrolló, Etapa, incluyendo texto, planillas y planos, en las cantidades y forma que se indiquen en las BB.AA. Estos respaldos digitales deberán contener un documento que indique claramente la secuencia de los archivos, figuras y tablas en la compaginación del informe, de modo tal, que si el Mandante desea imprimir copias adicionales, lo pueda rehacer. La fecha de entrega definitiva del trabajo impreso por parte del Consultor, en conformidad a lo estipulado en el contrato y a plena satisfacción del Mandante, será considerada como fecha oficial de término de la Consultoría, para todos los efectos legales, 14. Para cada estudio, el Consultor deberá cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia de Participación Ciudadana.

SEPTIMO: DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: 1. En cualquier momento durante el Estudio, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito a la Consultora, servicios que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término los estudios contratados, a dichos trabajos se les denominarán Servicios Extraordinarios. 2. Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de los Servicios Extraordinarios, la Municipalidad consultará el presupuesto con otra consultora, a fin de terminar, modificar o completar estudios contratados. 3. Toda ejecución de los Servicios Extraordinarios deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Los Servicios Extraordinarios deberán garantizarse. 4. Los aumentos y disminuciones de los Servicios Extraordinarios del objeto contratado que se agreguen, no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 40% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

OCTAVO: DE LA SUPERVISION. 1. La Municipalidad será representada ante el consultor por el ITO y/o DOM, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado. La inspección citada en el punto precedente no libera al consultor de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total del estudio. 2. La unidad técnica, podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones que ameriten ser consideradas, evaluadas



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



y aprobadas si procede, para optimizar la consultoría e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato, todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde.

NOVENO: GARANTIAS: 1. **GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle: a. Monto: 10% del monto total del contrato, b. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: ESTUDIO SANEAMIENTO ÁREAS DE SERVICIOS Y VIVIENDAS, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, c. Fecha de vencimiento: 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. d. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. e. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA y TDR, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. f. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega del informe final aprobado por la Unidad Técnica. En caso de renovación deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente. 2. **GARANTÍA POR OFERTA DE SERVICIOS ADICIONALES:** El adjudicatario que ofrezca una propuesta de servicios adicionales, deberá entregar una garantía según el siguiente detalle: a. Monto: 1% del monto total del contrato, b. Glosa: para garantizar el cumplimiento de la propuesta de servicios adicionales licitación: ESTUDIO SANEAMIENTO ÁREAS DE SERVICIOS Y VIVIENDAS, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, c. Fecha de vencimiento: Contra RS de la ejecución del diseño.

DECIMO: DE LAS MULTAS: 1. Las multas correspondientes a atrasos en la entrega de cada etapa consisten en el 0.2% del monto del contrato – por cada día de atraso – y serán descontadas en el estado de pago final. 2. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACION DEL CONTRATO O AUMENTO DE PLAZO: Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: 1. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de la ejecución de los servicios, y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante Adición o modificación de contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal. 2. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. 3. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. 4. Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 5. Dicho aumento de plazo deberá ser garantizado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los términos antes señalados, esto es, tomada por el aumento de plazo o ampliación de los servicios y deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de modificación de contrato y la suscripción de la cláusula complementaria correspondiente. En este escenario, la consultora deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica el aumento, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. 6. La unidad técnica deberá generar informe a la alcaldía dentro de 5 días hábiles sobre la pertinencia de la solicitud. 7. La alcaldía deberá resolver a través de decreto administrativo en el plazo máximo de 3 días hábiles si autoriza o no el aumento solicitado. 8. En caso de atraso en el término oportuno de los servicios, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

DECIMO SEGUNDO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: La Consultora no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: 1. En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley. 2. Si la Consultora una vez firmado el contrato no inicia su ejecución, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva licitación. 3. La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: a. Por caso fortuito o fuerza mayor, b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y la Consultora deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto, c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad, d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. 4. A mayor abundamiento, la Municipalidad, si así lo considera, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato y tomar posesión del estudio con todos los avances y materiales pertenecientes a la consultora, en los siguientes casos: a. Si la Consultora no concurriere, dentro de la fecha establecida por la Unidad Técnica e informada pertinentemente a través de oficio, a la firma de contrato o no iniciare los servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en el contrato correspondiente, b.



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



Si la Consultora o algunos de los socios fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente, c. Si los servicios se paralizaren sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo, d. Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, e. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados, f. Si la Consultora cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas del contrato. 5. La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la Consultora o cualquiera otra causal enumerada en este punto. 6. Procedimiento para el término anticipado del contrato: a. En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de los servicios b. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el avance ejecutado de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda avance que deba ser rehecho. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de los servicios mal ejecutados y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación del estudio y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado a la Consultora, c. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, d. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio, e. Los antecedentes antes descritos serán enviados a la Consultora a través de correo certificado, f. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato. Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirado del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna y el que sea autorizado para dichos fines.

DECIMO SEXTO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN: El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte íntegra del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña Carolina Sandoval Cifuentes para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES. Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

GDM/WGR

RAÚL PAEZ S
REPRESENTA
RPS INGENIERIA E INSPECCIONES
LTDA.
RUT: 76.153.484-K



CAROLINA SANDOVAL
CIFUNTES
ALCALDE (S)
II. MUNICIPIALIDAD DE
PRIMAVERA

Autorizo la firma, de don RAUL PAEZ SANTELICES, c.i. N° 5.390.317-7
En representación de RPS INGENIERIA E INSPECCIONES LTDA.-
Santiago, 16 de Diciembre del 2016.-



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



APARTADO SERVICIOS ADICIONALES CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A
SUMA ALZADA "ESTUDIO SANEAMIENTO ÁREAS DE SERVICIOS Y VIVIENDAS
CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".

1.- Proyecto Habilitación y conexión pozo profundo a Planta de Tratamiento de Agua Potable

Las actividades son las siguientes:

- Preparación de antecedentes para solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea ante la Dirección General de Aguas.
- Apoyo en tramitación Proyecto Construcción habilitación pozo y conexión a Planta de Tratamiento hasta la obtención del RS.

RAÚL PAEZ SANTELICES
REPRESENTANTE LEGAL
RPS INGENIERIA E INSPECCIONES
LTDA.
RUT: 76.153.484-K



CAROLINA SANDOVAL
CIFUNTES
ALCALDE (S)
II. MUNICIPIALIDAD DE
PRIMAVERA

Autorizo la firma, de don RAUL PAEZ SANTELICES, c.i. N° 5.390.317-7
En representación de RPS INGENIERIA E INSPECCIONES LTDA.-
Santiago, 16 de Diciembre del 2016.-





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal
COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal